

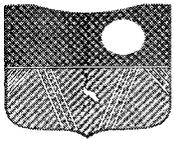
**DECRETO No 053 del 25 mayo de 2012**

**POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**El Alcalde del Municipio de Arauca en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º.9º, 12º, 13º y 15º de la Ley 1523 de 2012**

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que el Alcalde como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastre en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
- 2.- Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- 3.- Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 4.- Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de



Decreto No 053 del 25 mayo DE 2012

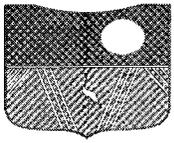
actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

5.- Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país; por ello es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

6.- Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley. Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. Estas tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

7.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común; de igual manera, es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

En virtud de lo anterior,



Decreto No 053 del 25 mayo DE 2012

**DECRETA:**

**CAPITULO PRIMERO**

**De las instancias de Dirección y Coordinación, del Consejo y Comités de  
Gestión del Riesgo, integración y funciones**

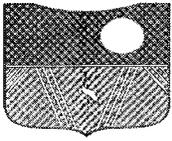
**ARTÍCULO PRIMERO: Instancias de Dirección Nacionales.**- Son Instancias de Dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Departamento:

1. El Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa del País.
2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, como agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la materia de Gestión del Riesgo.
3. El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Instancias de Dirección Municipal.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Arauca contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo

1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
2. Oficina para la Gestión del Riesgo.
3. Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo.
4. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

**ARTÍCULO TERCERO: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.**- Créase el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual quedará integrado así:



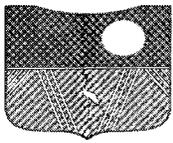
Decreto No 053 del 25 mayo DE 2012

1. El (la) Alcalde(sa), quien lo preside y lo convoca.
2. El (la) Secretario(a) de Gobierno Municipal
3. El (la) Secretario(a) de Salud Municipal.
4. El (la) Secretario(a) de Obras Públicas Municipal
5. Los Directores o Gerentes de las entidades de servicios públicos, del nivel Municipal y Departamental.
6. El (la) Director(a) de Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA.
7. El (la) Director (a) de la Defensa Civil Colombiana del Municipio de Arauca.
8. El (la) Director(a) de Socorro de la Cruz Roja Colombiana del Municipio.
9. El Coordinador del Cuerpo de Bomberos en el Municipio.
10. El Comandante de la Estación de Policía de Arauca.
11. El Comandante de la Unidad Militar en el Municipio de Arauca
12. El (la) director(a) del Comité Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE.
- 13.- El (la) Coordinador(a) de Gestión del Riesgo en el Municipio.

**Parágrafo 1°.** Los miembros que hacen parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con causa justificada de la no asistencia, podrán delegar a un funcionario, con amplias facultades para la toma de decisiones en los asuntos para lo cual fue convocada la reunión del Consejo.

**Parágrafo 2°.** El Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

**Parágrafo 3°.** El Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en



Decreto No 053 del 25 mayo DE 2012

materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

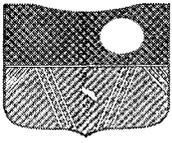
**ARTÍCULO CUARTO: Funciones Generales del Consejo Municipal.** Son funciones del Consejo las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan Municipal de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública.
3. Aprobar la estrategia Municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

## CAPITULO SEGUNDO

### **Creación de los Comités de Conocimiento, Reducción del Riesgo y manejo de Desastres y calamidad pública, integración y funciones.**

**ARTÍCULO QUINTO. Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo.** Créase el Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento y Reducción del riesgo. Estará integrado por:



Decreto No 053 del 25 mayo DE 2012

- 1.- El (la) Coordinador(a) de Gestión del Riesgo en el Municipio, quien lo preside y lo convoca.
2. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
3. El (la) Secretario(a) de Obras Publicas
4. El (la) Secretario(a) de Salud Municipal
5. El (la) Secretario(a) de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
6. El Comandante de la Infantería de Marina.
7. El (la) Inspector(a) Fluvial de la jurisdicción.
8. El (la) Director(a) de Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA.
9. El (la) Director(a) del Comité Regulador de Urgencias y Emergencias. CRUE.
10. El (la) Director(a) Seccional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC.

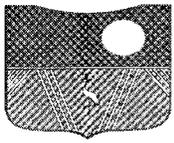
**Parágrafo 1°.** Los miembros que hacen parte del Comité Municipal de Conocimiento y Reducción de Gestión del Riesgo de Desastres, con causa justificada de la no asistencia, podrán delegar a un funcionario, con amplias facultades para la toma de decisiones en los asuntos para lo cual fue convocada la reunión del Comité.

**Parágrafo 2°.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan programas de manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados por cualquiera de los miembros del comité.

**Parágrafo 3°.** La Secretaría del Comité la ejercerá el Coordinador de la Oficina para la Gestión del Riesgo.

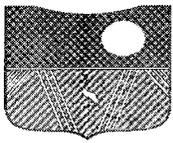
**ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Consejo Municipal del Conocimiento y Reducción del Riesgo.** Son funciones del Comité las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento y reducción del riesgo en el Municipio.



Decreto No 053 del 25 mayo DE 2012

2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo para su reducción en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis, la evaluación del riesgo y su reducción en el Municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento y reducción del riesgo, con el de manejo de desastres y calamidad pública.
8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.
10. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo municipal con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento y reducción del riesgo.
12. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
13. Orientar la formulación del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
14. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior.
15. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.



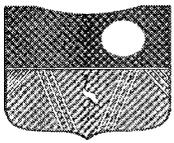
Decreto No 053 del 25 mayo DE 2012

**Parágrafo 1°.** El Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo, podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan programas en el manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados por cualquiera de los miembros del comité.

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité la ejercerá el coordinador de la oficina para la Gestión del Riesgo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública.** Créase el Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional. Estará integrado por:

1. El (la) Funcionario Coordinador de la oficina para la Gestión del Riesgo, quien lo presidirá.
2. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
3. El (la) Secretario(a) de Salud.
4. El (la) Secretario(a) de Obras Públicas.
5. El (la) Director Seccional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
6. El Comandante de la jurisdicción del Ejército en el Municipio.
7. El Comandante de la jurisdicción de la Armada en el Municipio.
8. El Comandante de la Estación de Policía en el Municipio.
9. El (la) Director(a) de la Defensa Civil Colombiana en el Municipio.
11. El (la) Director(a) de Socorro de la Cruz Roja Colombiana en el Municipio.
12. El (la) Coordinador(a) del Cuerpo de Bomberos En el Municipio.
13. El (la) Director(a) del Hospital San Vicente ESE.
14. El (la) Director(a) de la ESE Jaime Alvarado y Castilla



Decreto No 053 del 25 mayo DE 2012

15. El (la) Director del Comité Regulador de Urgencias y Emergencias. CRUE.

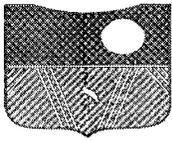
**Parágrafo 1°.** Los miembros que hacen parte del Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública con causa justificada de la no asistencia, podrán delegar a un funcionario, con amplias facultades para la toma de decisiones en los asuntos para lo cual fue convocada la reunión del Comité.

**Parágrafo 2°.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 3°.** La Secretaría del Comité la ejercerá el coordinador de la oficina para la Gestión del Riesgo.

**ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES. Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:**

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.
2. Asesorar la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública.
6. Coordinar con el Comité de conocimiento y reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento y reducción del riesgo.



Decreto No 053 del 25 mayo DE 2012

9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

**Parágrafo 1°.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité la ejercerá el coordinador de la oficina para la Gestión del Riesgo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las funciones del Consejo y de los Comités Municipales que se crean y establecen mediante el presente decreto se entenderán para las situaciones de desastres o calamidad pública.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los (25) días del mes de mayo de 2012



**LUIS EMILIO TOVAR BELLO**

**Alcalde del Municipio de Arauca.**

Digitado Norberto A Marín  
Revisado Of Jurídica

